



Serie A

Folio 486

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2016

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente: D. Manuel A. Quevedo Mateos.

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana (Ausente. Excusada).

Vocales:

- D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
- D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
- Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Economía y Empleo
- D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes.
- Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
- D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
- D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día diez de junio de dos mil dieciséis, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- ACG286.20160610.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 3 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG287.20160603:

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 1 de junio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Penal nº. 1 de Melilla en autos de P.A. nº. 252/15, por un

(Sello)





Serie A

Folio 487

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

presunto delito contra la seguridad vial, siendo imputado por el mismo [REDACTED] (Asunto: daños a bienes municipales como consecuencia de accidente de tráfico).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 258/16, de fecha 3 de junio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla, recaída en P.A. nº. 575/15, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento; Asunto: Resolución de la Consejería de Fomento de 22-10-15, que desestima recurso de reposición interpuesto contra Decreto de Fomento de fecha 26-5-15, que impone sanción por no dedicar vivienda sita en Urbanización Minas del Rif – bloque 17 – Galería A 3º puerta 4, a domicilio habitual y permanente).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG288.20160610.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en autos de P.A. nº. 74/16, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: reclamación de responsabilidad patrimonial por daños producidos en vehículo por macetero ubicado en C/ La Legión confluencia con C/ Valencia), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG289.20160610.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en autos de P.A. nº. 75/16, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Decreto de Presidencia nº. 1545, de 8-3-16, que desestima recurso de alzada contra Resolución de la Viceconsejería de Administraciones Públicas nº. 4351, de 29-12-15, que estima la impugnación de la pregunta nº. 48 de la primera prueba de conocimiento), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



(Sello)



Serie A

Folio 488

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

PUNTO CUARTO.- CESE Y NUEVO NOMBRAMIENTO DIRECTOR GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.- ACG290.20160610.- El Consejo de Gobierno acuerda dejar el presente expediente sobre la Mesa.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ■
 ■ - ACG291.20160610.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: INDEMNIZACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ■
 ■, POR DAÑOS EN SU VEHÍCULO ■, AL COLISIONAR CON UNA JARDINERA EN EL Bº DEL REAL

Examinada la reclamación de daños y perjuicios indicada en el asunto de referencia, y vistos asimismo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 9 de octubre de 2015, se presenta escrito de ■ interponiendo reclamación de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados al vehículo de su propiedad, al colisionar con una jardinera en el barrio del Real, cuando circulaba por la C/ Legión confluencia con C/ Andalucía. El interesado aporta **presupuesto de reparación del vehículo por importe de 380,00 euros.**

2º.- Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de fecha 17 de diciembre de 2015, registrada con número 1142, se admite a trámite la reclamación y se inicia el expediente administrativo.

3º.- Con fecha 12 de enero de 2016, se le notifica al reclamante la Orden anterior.

4º.- Con fecha 28 de enero de 2016, el Instructor solicita informe al Ingeniero Director de las obras.

5º.- Con fecha 4 de febrero de 2016, el Ingeniero Director de las Obras emite el informe respectivo. En el **punto cuarto** de dicho informe se expone lo siguiente:



(Sello)



Serie A

Folio 489

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

“ Se considera totalmente adecuada la ubicación de las jardineras propuesta por esta Dirección General y que supuestamente ha dado lugar a los distintos incidentes sobre los que solicita informe. Por ello, a criterio del técnico que suscribe el presente informe se considera que no existe relación de causalidad entre la ubicación de las jardineras y los incidentes en cuestión, por lo que esta Administración está exenta de responsabilidad ante los daños materiales y humanos que se puedan producir al respecto, pudiendo llegar a ser considerados dichos incidentes como daños a bien público (en este caso mobiliario urbano) por parte de los conductores de los distintos vehículos que se han visto involucrados.”

6º.- Con fecha 23 de febrero de 2016, se concede Tramite de Audiencia al interesado.

7º.- Dentro del trámite de audiencia concedido, el interesado solicita copia de algunos documentos obrantes en el expediente administrativo. Con fecha 1 de marzo de 2016, se le remiten los documentos solicitados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”*, y que, así mismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, de dice: *“En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”*.

SEGUNDO : Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO: Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.



(Sello)



Serie A

Folio 490

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

— 000 —

LIBRO DE ACTAS

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del RD de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **DESESTIMAR** la reclamación patrimonial formulada por [REDACTED] de que se le indemnice con la cantidad de **trescientos ochenta euros (380,00 €)**, no advirtiéndose relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento de los servicios.

Segundo: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción."

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

PUNTO SEXTO.- RECTIFICACIÓN ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO EN RELACIÓN LOCAL N.º. 10 DE C/ GARCÍA CABRELLES, 15 (EDIFICIO MEZQUITA CENTRAL).- ACG292.20160610.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

"Visto escrito de [REDACTED] con [REDACTED] [REDACTED] con entrada el 2.06.16, en relación con local núm. 10 de la calle García Cabrelles, 15 (Edificio Mezquita Central) **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno lo siguiente:

1º.- Proceder a la rectificación del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15.01.16 en cuanto a la superficie y precio del contrato de arrendamiento del local núm. 10 de la calle García Cabrelles, 15 así como al importe de la **fianza a constituir** que quedara fijada en la cantidad de **220 €**.

2º.- Aceptar la **medición** del local realizada por la interesada, de **16,12 m2** construidos.



(Sello)



Serie A

Folio 491

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

3º.- Fijar un precio de **110 €/mes** (ciento diez euros mensuales) que comenzarán a pasársele **desde abril de 2016** según el acuerdo del Consejo de Gobierno 15.01.16.

4º.- Dado que la interesada ha abonado por adelantado (sin que nadie se lo haya exigido) la cantidad de 10,40 €, cantidad que se corresponde con la anualidad al antiguo precio de 0,866 €/mes, del actual **precio mes de abril** (110 €) deberán descontarse 7,80 €, debiendo abonar ese mes **103,20 €** y a partir del mes de mayo 110 €.

5º.- Para la firma del contrato deberá comparecer la interesada con la documentación correspondiente”.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON CESIÓN GRATUITA A INMUSA DE FINCA MUNICIPAL EN C/ MIGUEL ZAZO, 33 (ANTES 31).- ACG293.20160610.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

“Vista solicitud del Presidente del Consejo de Administración de INMUSA, **vengo en proponer** se inicien los trámites necesarios, con la evacuación de los informes que procedan, para la cesión gratuita de la finca municipal sita en la calle de Miguel Zazo, nº. 33, propiedad de la Ciudad, a la citada mercantil, debiendo abrirse un plazo de quince días de exposición pública a fin de que puedan presentarse alegaciones o reclamaciones, en su caso”.

PUNTO OCTAVO.- PROUESTA SOBRE ADECUACIÓN ÁMBITO FUNCIONAL DE LA DIRECCÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS.- ACG294.20160610.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

“ASUNTO:

Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno adecuando el ámbito funcional de la Dirección General de Fondos Europeos a la reglamentación comunitaria vigente para los Fondos EIE en el período 2014-2020

PROPUESTA:





Serie A

Folio 492

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

1.

Exposición

En fecha 5 de agosto de 2015 se publicó en el BOME Extraordinario núm. 30 el *"Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad"*.

En las páginas 770 y 771 se contienen las atribuciones específicas de la Consejería de Economía y Empleo en materia de "FONDOS EUROPEOS", estructuradas, según se explica en el texto, de manera que se respeten las prevenciones de la normativa comunitaria en orden a garantizar la separación e independencia de funciones en determinados casos.

En el tiempo transcurrido desde la publicación del citado Acuerdo se ha ido produciendo paulatinamente el desarrollo y aplicación subsiguiente de la reglamentación comunitaria de aplicación a los Fondos EIE en el período de programación 2014-2020, constituida esencialmente por el *Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo.*

Una de las materias que en la reglamentación para el período 2014-2020 experimenta modificaciones significativas con respecto al período anterior 2007-2013 es la "Evaluación", regulada ahora en los artículos 54, 56, 57, 114 y conexos del citado Reglamento (UE) N° 1303/2013.

El reiterado Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC) a los Fondos EIE establece un conjunto de obligaciones para las diferentes autoridades que intervienen en la ejecución de las formas de intervención comunitaria financiadas por tales fondos en el actual período de programación 2014-2020. Entre tales obligaciones se encuentran las relativas a la programación, al sistema de seguimiento, el control de los fondos y la evaluación; esta última es un aspecto de la gestión de los fondos comunitarios que ha sufrido un reforzamiento y mejora en relación con los períodos de programación anteriores, que viene definido por las siguientes obligaciones a cumplir en dicha materia, relacionadas en el capítulo II "Evaluación" del Título V del RDC:

(Sello)





Serie A

Folio 493

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- El Artículo 54 del RDC establece que se llevarán a cabo evaluaciones para mejorar la calidad de la concepción y la ejecución de los programas, así como para valorar su eficacia, eficiencia e impacto. El impacto se evaluará, de acuerdo con la misión de los respectivos Fondos EIE, en relación con los objetivos fijados en virtud de la estrategia UE2020, habida cuenta del tamaño del programa, en relación con el PIB y el desempleo en la zona del programa de que se trate, en su caso.

Asimismo establece que **se proporcionarán los recursos necesarios para efectuar las evaluaciones y los procedimientos para recopilar los datos necesarios para las evaluaciones**, en especial los relacionados con los indicadores comunes y, cuando proceda, los indicadores específicos de un programa.

También se define que las evaluaciones **serán llevadas a cabo por personas expertas, internas o externas, funcionalmente independientes de la Autoridad de Gestión**. Además, todas las evaluaciones se pondrán a disposición del público.

- El Artículo 56 se refiere a la actividad de evaluación durante el período de programación. **La Autoridad de Gestión o el Estado Miembro elaborará un plan de evaluación**, que podrá abarcar más de un programa. A su vez, los Estados miembros velarán porque exista la capacidad de evaluación apropiada. A su vez, el Artículo 114 establece que dicho plan se presentará al Comité de Seguimiento a más tardar un año después de la adopción del programa operativo.

Durante el período de programación, **la Autoridad de Gestión garantizará que se lleven a cabo evaluaciones de cada programa, en especial para estimar su eficacia, eficiencia e impacto, basándose en el plan de evaluación, y que toda evaluación esté sujeta al seguimiento adecuado**. Además, durante el período de programación deberá evaluarse por lo menos una vez la manera en que la ayuda de los Fondos EIE ha contribuido a los objetivos de cada prioridad.

- El Artículo 114 determina que no más tarde del 31 de diciembre de 2022, **la Autoridad de Gestión presentará a la Comisión un informe resumen de las conclusiones de las evaluaciones realizadas sobre cada PO durante el período de programación y la productividad y resultados principales del mismo**.



(Sello)



Serie A

Folio 494

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

- **El Artículo 57 y también el Artículo 114 se refieren a la evaluación ex post**, que será llevada a cabo por la Comisión en estrecha colaboración con los Estados Miembros.

En definitiva en el ámbito de la Política de Cohesión, como consecuencia de la experiencia de períodos anteriores y de los requisitos reglamentarios del período 2014-2020, se producen cambios sustanciales en el enfoque, la actividad y los procesos y recursos involucrados en la evaluación de los Fondos Estructurales y de Inversión (Fondos EIE) en España.

La evaluación se debe adaptar a los nuevos requisitos de la Política de Cohesión 2014-2020, que incorpora un mayor enfoque a resultados, sin precedentes, en los programas. Este enfoque responde a diversas causas: la incorporación por la Comisión Europea de nuevas formas de gestión pública más orientadas al rendimiento (como en la OCDE o las Naciones Unidas); el efecto negativo de la crisis económica sobre el gasto público, que ha incrementado la presión sobre la eficacia del gasto; y la dificultad para mostrar evidencias a nivel europeo sobre los resultados de la propia Política de Cohesión, que representa en términos económicos aproximadamente 1/3 del presupuesto de la Unión Europea.

“Hasta ahora, la evaluación de la Política de Cohesión se ha centrado más en los aspectos relativos a la implementación de los programas que en la evaluación de los resultados de las actuaciones. De cara al período 2014-2020, la Comisión Europea persigue reequilibrar este enfoque, impulsado la actividad de evaluación a nivel regional, nacional y comunitario, especialmente para conocer el impacto de las intervenciones de la Política de Cohesión sobre el bienestar de los ciudadanos: económico, social y medioambiental¹”.

La evaluación puede definirse como el proceso de observación, medida, análisis e interpretación encaminado al conocimiento de una intervención pública, para alcanzar un juicio valorativo basado en evidencias, respecto de su diseño, implementación, logros, resultados o impactos.

Evaluar es apreciar, analizar, valorar y juzgar una intervención pública a fin de mejorar su calidad. La práctica de la evaluación incluye actividades técnicas de observación, de medida, de análisis, aunque no se reduce sólo a eso. Se



¹ Plan de Evaluación Común de los POs FEDER 2014-2020. MINHAP.
(Sello)



Serie A

Folio 495

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

apoya en el método científico pero no es una disciplina científica en el sentido habitual del término, sino una actividad con vocación de integrarse en la gestión pública y en el funcionamiento del sistema político.

La evaluación es, por tanto, un instrumento integrado en el análisis de las políticas públicas de carácter multidisciplinar que **tiene por objeto apreciar la eficacia de los programas o políticas públicas, comparando sus resultados e impactos con los objetivos asignados y los medios puestos a su disposición**, emitiendo a tal efecto, un juicio de valor. Este juicio de valor no persigue "la recriminación o la sanción" como fin último, sino un mayor conocimiento de las intervenciones públicas, suscitando un cambio de cultura para mejorar lo público.

Su finalidad es ser útil a los que diseñan las políticas públicas, a quienes las gestionan, al tiempo que se muestran evidencias a la ciudadanía de los logros que se han alcanzado con la intervención. Por ello, la evaluación analiza los contextos, los procesos, los resultados, los efectos y los destinatarios de las intervenciones públicas y se desarrolla sobre la base de una serie de exigencias y valores: rigor, imparcialidad, transparencia, atención a los distintos puntos de vista y voluntad de que prevalezca el interés general.

La evaluación **debe distinguirse de la actividad de seguimiento**, que puede definirse como *un proceso continuo sistemático, llevado a cabo durante la ejecución de una política que pretende comprobar si la ejecución cumple las expectativas planificadas*. El seguimiento genera datos sobre la ejecución del programa, pero no repara en sus efectos ni extrae conclusiones.

Las principales diferencias entre el seguimiento y la evaluación se resumen en los siguientes aspectos:

- El seguimiento es un proceso continuo mientras que la evaluación es generalmente puntual, es decir, se lleva a cabo respecto a ciertos puntos del ciclo de vida de una política pública.
- La evaluación es una actividad más amplia y profunda que incluye una variada gama de preguntas sobre la operación y el impacto de un programa.

Asimismo, la evaluación **debe distinguirse** de otras prácticas complementarias pero diferentes, como el **control de gestión o contable, la auditoría o la inspección**, que siguen a unos objetivos distintos, más centrados en el cumplimiento de la legalidad aplicable que en el análisis de la eficacia y eficiencia de las políticas públicas.





Serie A

Folio 496

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

En otro orden de cosas, el artículo 123 del RDC señala que para cada programa operativo, **el Estado miembro designará como Autoridad de Gestión** una autoridad u organismo público o un organismo privado nacional, regional o local, pudiendo designarse una misma Autoridad de Gestión para más de un programa operativo. Por su parte, e igualmente para cada programa operativo, **el Estado miembro designará como Autoridad de Certificación** una autoridad u organismo público o un organismo privado nacional, regional o local, pudiendo designarse una misma Autoridad de Certificación para más de un programa operativo. Tal como señala el artículo 124 del RDC, la designación de las autoridades será realizada al nivel que corresponda y se basará en un informe y **un dictamen de un organismo de auditoría independiente (IGAE)**.

Haciendo uso de la posibilidad contemplada en el artículo 124.6 RDC, **una vez finalizada la designación de la Autoridad de Gestión, el Estado miembro designará a los Organismos Intermedios** para realizar determinadas tareas o funciones de la citada autoridad, bajo la responsabilidad de ésta.

En el caso concreto de los Programas Operativos 2014-2020 de la Ciudad Autónoma de Melilla, los organismos mencionados son y van a ser los siguientes:

AUTORIDADES	PO FEDER	PO FSE
Autoridad de Gestión (designada el 03.05.2016)	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (DGFC ²)	Ministerio de Empleo y Seguridad Social (UAFSE ³)
Autoridad de Certificación (designada el 14.12.2015)	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (DGFC ⁴)	Ministerio de Empleo y Seguridad Social (UAFSE ⁵)
Autoridad de Auditoría	IGAE ⁶	IGAE

¹ Dirección General de Fondos Comunitarios (DGFC), Subdirección General de Gestión del FEDER.
² Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, Subdirección General adjunta de Gestión.
³ DGFC, Subdirección General de Certificación y Pagos.
⁴ Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, Subdirección General adjunta de Certificación.
⁵ Intervención General de la Administración del Estado.

(Sello)





Serie A

Folio 497

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Organismos Intermedios	1. CAM ⁷ 2. Otros Organismos de la AGE ⁸	CAM
-------------------------------	---	-----

Las Autoridades de Gestión citadas delegarán en el Organismo Intermedio (OI) da la CAM las siguientes tareas:

- Elaborar un plan de evaluación específico del Programa Operativo.
- Garantizar que se lleven a cabo evaluaciones en el ámbito de sus competencias, y que éstas se sujetan al seguimiento adecuado.
- Elaborar un informe que resuma las conclusiones de las evaluaciones realizadas durante el período de programación y la productividad y resultados principales en el ámbito de sus competencias, y que recoja observaciones sobre la información comunicada.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha elaborado un Plan de Evaluación Específico conjunto para los POs FEDER y FSE de Melilla para el período 2014-2020, que contempla la realización de un conjunto de evaluaciones para cumplimentar todas las obligaciones reglamentarias referidas, que tiene que ser objeto de aprobación por los Comités de Seguimiento de ambos POs. Dicho Plan de Evaluación, tras un proceso de intercambio de propuestas con la AGE y la Comisión Europea, ha sido aprobado en el Comité de Seguimiento celebrado en Melilla el 24 de mayo de 2016.

Para ejecutar las obligaciones de evaluación citadas, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General de Fondos Europeos, cuenta con personal con experiencia en evaluación de programa comunitarios que viene trabajando en este ámbito de gestión desde hace décadas y que, por tanto, conocen la conveniencia y la importancia de la evaluación, en sus diferentes formas, para el diseño, implementación, gestión, valoración de resultados e impactos e inserción de las mejores prácticas en las políticas generales. Además, este personal va a estar apoyado para la actualización permanente de sus conocimientos y aptitudes, mediante su asistencia a cursos y eventos sobre el tema.

Además, las evaluaciones se llevarán a cabo principalmente a través de contratación externa, según se indica en el referido plan de evaluación



⁷Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla y, a efectos internos, la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Empleo.
⁸Inicialmente el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, a partir del 24/05/2016 el Ministerio de Agricultura, Medio Ambiente y Alimentación.
(Sello)



Serie A

Folio 498

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

específico, encargándose el personal especializado en estas tareas del área de gestión y seguimiento de la realización de los pliegos de prescripciones técnicas necesarios para tales contrataciones externas y la coordinación de los procesos de evaluación, especialmente de la facilitación de la obtención de datos que no se publican regularmente provenientes de fuentes de la CAM, así como de la concertación de las entrevistas necesarias o convenientes con actores y agentes locales de todo tipo.

No obstante lo anterior, para acometer tales procesos de manera idónea y adecuada a la nueva normativa comunitaria relacionada, hay que realizar unos cambios en la organización interna del Organismo Intermedio consistentes, fundamentalmente, en la adscripción de las tareas de evaluación al área de gestión y seguimiento en el marco de la organización interna de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En lo relativo al número total de personas que trabajarán para la evaluación, hay que señalar que es indeterminado, habida cuenta que, ante la imposibilidad de llevarla a cabo con recursos propios, debe recurrirse a la contratación de asistencia técnica externa; todo ello en un contexto de, por una parte, crecientes exigencias comunitarias en múltiples aspectos relacionados con los programas operativos y, por otra parte, continuidad de las restricciones legales (derivadas de la crisis económica generalizada) para incrementar el gasto público en materia de personal y efectuar nuevas contrataciones.

En cuanto al personal concreto que se ocupará de la evaluación en la Ciudad Autónoma, entre otras funciones coordinando las asistencias externas al respecto, seguirá siendo el Técnico de Fondos Europeos que, dentro de la Dirección General de Fondos Europeos, integra el Área de Gestión y Seguimiento / Área de Gestión, Seguimiento y Evaluación (se recuerda que la DGFE cuenta con tres áreas diferenciadas y un empleado público por cada una, más el director general).

En coherencia con lo anterior se prevé actualizar la descripción de funciones de dicha área introduciendo las de evaluación, las cuales deberán diferenciarse nítidamente de las de seguimiento (en su caso la denominación pasaría a "Área de Gestión, Seguimiento y Evaluación"). A su vez las funciones de evaluación comprenderán: a) La elaboración de los Planes de Evaluación (en la que ya está trabajando el técnico citado); b) El seguimiento de los Programas; c) Los informes de evolución estratégica del Acuerdo de Asociación (para los dos Fondos EIE aplicados en Melilla); d) La evaluación de los programas



(Sello)



Serie A

Folio 499

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

propiamente dicha (a contratar externamente); e) Las derivadas de los Comités de Seguimiento de los programas en materia de evaluación.

2.

Texto dispositivo:

Por todo lo expuesto se eleva el siguiente texto literal de carácter dispositivo:

«Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 31 de julio de 2015 (BOME de 5 de agosto) sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, adecuando el ámbito funcional en materia de FONDOS EUROPEOS a la reglamentación comunitaria vigente para los Fondos EIE en el período 2014-2020, quedando como sigue:»

«FONDOS EUROPEOS:

Las atribuciones específicas de la dirección general se estructuran en tres áreas separadas, con funciones distintas y dotaciones de recursos humanos diferentes, al objeto de garantizar la separación e independencia que previene la normativa comunitaria sobre la materia; en particular para los casos en los que coincidan el "organismo intermedio" y el "beneficiario" de las ayudas gestionadas

Área de Gestión, Seguimiento y Evaluación:

Le corresponde la coordinación con los programas y demás formas de intervención de la Unión Europea, y participación de la Ciudad Autónoma en los mismos, incluido el Registro administrativo, mediante las siguientes atribuciones:

- Instrumentación del canal de comunicación con los diferentes órganos coordinadores nacionales para cada uno de los fondos europeos y en particular con la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda (FEDER y Fondo de Cohesión), y la UAFSE del Ministerio de Trabajo e Inmigración (FSE).
- Coordinación con la Administración General del Estado de la situación de los gastos correspondientes a los programas y proyectos objeto de cofinanciación comunitaria.
- Elaboración de la declaración de elegibilidad preceptiva para los proyectos presentados por los diferentes organismos ejecutores para su cofinanciación por los fondos comunitarios.

(Sello)





Serie A

Folio 500

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

- Obtención, de cada uno de los órganos gestores de fondos y beneficiarios finales en el ámbito competencial de la Ciudad Autónoma, de la información acreditativa de las actuaciones realizadas en un período de tiempo determinado, y en su caso remisión de la misma a las áreas correspondientes.
- Mantenimiento de la información contable, en tiempo real, en las aplicaciones suministradas por las autoridades de gestión relativas al estado de ejecución de los diferentes programas y proyectos cofinanciados por fondos europeos.
- Preparación de una propuesta del presupuesto del próximo ejercicio, incluidos los plurianuales, por las intervenciones de los fondos europeos correspondientes a todos los organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y remisión de la misma a la Consejería de Economía y Empleo a efectos de la elaboración de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma.
- Cumplimentado de los planes de comunicación que correspondan sobre las intervenciones de los fondos europeos en la Ciudad Autónoma, incluido el diseño e implementación de los de carácter regional y la participación en los organismos conjuntos AGE-CC y CC AA creados al efecto, como es el caso del GERIP.
- Colaboración con la Administración General del Estado en el informe de cada anualidad correspondiente a cada una de las formas de intervención en la Ciudad Autónoma, aportando la información, documentación y análisis oportunos.
- Seguimiento de las convocatorias de las distintas ayudas y formas de intervención de los fondos comunitarios que se aprueben por la Comisión Europea, e información sobre las mismas a los beneficiarios potenciales, bien órganos administrativos, bien particulares y sociedades.
- Coordinación de la presentación de nuevas solicitudes de cofinanciación por la Ciudad Autónoma, así como la elaboración y programación, en su caso, de los nuevos programas operativos y demás instrumentos que sean preceptivos para las intervenciones comunitarias correspondientes.
- La elaboración de los Planes de Evaluación de los POs que competan a la Ciudad Autónoma de Melilla como OI.
- Los informes de evolución estratégica del Acuerdo de Asociación (para los dos Fondos EIE aplicados en Melilla).
- La evaluación de los programas propiamente dicha (a contratar externamente).
- Las tareas derivadas de los Comités de Seguimiento de los programas en materia de evaluación.

(Sello)





Serie A

Folio 501

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Área de Control y Verificación:

Le corresponde la realización de las tareas de control y verificación a que se refieren las siguientes atribuciones:

- Realización de controles y verificaciones internas previas a las certificaciones competencia del Área de certificación y solicitud de pago. Siendo su objeto aquellos proyectos cuyo gasto se va a integrar en las citadas certificaciones, incluirán especialmente: cumplimiento de las normas aplicables sobre contratación pública, elegibilidad de gastos, medio ambiente, ayudas públicas, e información y publicidad. La documentación resultante la remitirá directamente a la citada Área de certificación y solicitud de pago.
- Colaboración en la realización de auditorías externas sobre los sistemas y procedimientos a seguir por los diferentes órganos gestores y beneficiarios en la gestión de los fondos europeos en la Ciudad Autónoma.
- Colaboración en la realización de otras auditorías externas y en las evaluaciones exigibles sobre la aplicación de fondos europeos, incluido el sistema de seguimiento estratégico.
- En particular, desarrollo de los controles que procedan por parte del Órgano Intermedio y prestación de la colaboración que en su caso se requiera en los controles de la Autoridad de Auditoría.

Área de Certificación y Solicitud de pago:

Le corresponde la realización de las tareas de certificación y solicitud de pago a que se refieren las siguientes atribuciones:

- Preparación, a medida que se vayan ejecutando los proyectos cofinanciables por los fondos europeos y dentro de los plazos establecidos reglamentariamente, de certificaciones parciales comprensivas de los gastos realizados y que, según los términos aprobados en los distintos programas, den origen a reembolso.
- A los efectos de la certificación acabada de citar, disponibilidad de la documentación que, sobre los gastos a los que en su caso se referirá la misma, haya sido generada tanto por el Área de Control y Verificación como, en su caso, por la Intervención General de la Ciudad Autónoma.
- Expedición de la Certificación que a su juicio proceda, en función de lo anterior y una vez realizadas las correcciones que, en su caso, pudieran derivarse de la documentación citada, así como remisión de dicha certificación junto a la correspondiente solicitud de pago a la Autoridad

(Sello)





Serie A

Folio 502

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

Pagadora. Cuando así sea exigible reglamentariamente, la certificación será efectuada por el procedimiento de firma electrónica y la solicitud se efectuará a través de procedimientos telemáticos.

- Coordinación con la Administración General del Estado sobre los reembolsos pendientes a favor de la Ciudad Autónoma por las certificaciones presentadas.

Atribuciones comunes a todas las áreas pero circunscritas a sus respectivas competencias:

- Elaboración de estudios e informes relativos a los asuntos europeos.
- Recopilación y comprobación de información de los Organismos de Ejecución y, en su caso, de la elaborada por la Intervención General.
- Asistencia, en representación técnica de la Ciudad Autónoma, a los diferentes Comités de Seguimiento y reuniones multilaterales o bilaterales de coordinación con la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre las actuaciones objeto de cofinanciación europea o susceptibles de la misma.

Otras atribuciones:

- Oficina de Asuntos Europeos.
- Las que con carácter general correspondan al organismo en el que residan las atribuciones en materia de fondos europeos

Las que pueda delegarle expresamente quien ostente la titularidad de la Consejería.»

PUNTO NOVENO.- PROGRAMA DE TALLERES DE EMPLEO DE LA CAM EJERCICIO 2016.- ACG295.20160610.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 14 de noviembre de 2001 por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho Programa, así como la Resolución de 6 de mayo de 2016 (BOME núm.: 5341 de 24 de mayo de 2016), de la Dirección provincial del Servicio Público Estatal en Melilla por la que se aprueba convocatoria para la concesión de subvenciones a los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo,



(Sello)



Serie A

Folio 503

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

debiendo la entidad promotora cursar la correspondiente solicitud, suscrita por el representante legal de la misma, en función de a quien corresponda la resolución del expediente previa aprobación del proyecto de Taller de Empleo, (Artículo 10. punto 1.), y considerando que corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad las funciones ejecutivas y administrativas (artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía).

Vistos los denominados:

- **“Proyecto de Taller de Empleo para la “Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil”**, que implica un coste total de 225.323,05€, de los que 75.435,09€ serán aportados por la Ciudad Autónoma y 149.887,96€ por el Servicio Público de Empleo Estatal, y
- **“Proyecto de Taller de Empleo de “Intervención socioeducativa con personas con discapacidad”**, que implica un coste total de 225.323,05€, de los que 75.435,09€ serán aportados por la Ciudad Autónoma y 149.887,96€ por el Servicio Público de Empleo Estatal, y
- **“Proyecto de Taller de Empleo de “Servicio a personas con dependencias asistenciales”**, que implica un coste total de 312.533,05€, de los que 12.757,13€ serán aportados por la Ciudad Autónoma y 299.775,92€ por el Servicio Público de Empleo Estatal,

vengo en Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los mismos”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DÉCIMO.- PROGRAMA REPOSICIÓN LIBROS DE TEXTO (CURSO ACADÉMICO 2016-2017).- ACG296.20160610.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, y una vez evacuados los informes pertinentes, en atención su alto interés social y, VENGO EN PROPONER la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2016-2017), en los términos que se reflejan en el texto anexo.





Serie A

Folio 504

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

PROPUESTA DE PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2016-2017)

La mayoría de los países del entorno europeo y numerosas Comunidades Autónomas han dispuesto diferentes sistemas para hacer efectiva la gratuidad de los libros de texto durante las etapas de enseñanza básica. En esta misma línea y mediante diversas fórmulas, la Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de reposición de libros que, de cara al curso 2016-2017, se ha estimado conveniente articular mediante un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Con tal objeto, se establecen las siguientes bases para la implementación del programa, para el que se dispone una dotación de hasta 410.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC nº de operación 12016000008940.

Dicho importe podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos se incremente respecto del inicialmente estimado, en los términos que establece el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el apartado a) del citado artículo y demás de aplicación.

1. Ámbito de aplicación.

El presente programa se dirige a la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil y primaria en la Ciudad de Melilla

2. Libros de texto.

(Sello)





Serie A

Folio 505

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Se entiende por libro de texto el material impreso destinado a ser utilizado por el alumnado, incluidos aquellos materiales asociados a los libros de texto que por su propia naturaleza no puedan ser utilizados por el alumnado en cursos sucesivos.

3. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios del programa de gratuidad de libros de texto todos los centros que decidan acogerse al mismo, y por extensión, los alumnos que cursen estudios en los mismos disfrutarán del uso de los mismos.
2. Los centros que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán comunicarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases.
3. El representante legal del alumnado que decida no participar en el programa de gratuidad lo comunicará en el centro entregando cumplimentado el modelo de renuncia que por el mismo centro se establezca.
4. El acogimiento al programa de reposición del libros de textos es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto, si bien la Consejería de Educación, Juventud y Deportes comunicará a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la relación de alumnos por centro que se beneficien del programa, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

4. Régimen de préstamo de los libros de texto:

1. Los libros de texto a que se refiere el programa serán propiedad de los centros que se acojan al mismo.
2. El alumnado de los centros acogidos al presente programa dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que está cursando.
3. Los libros de texto serán renovados en su totalidad cada cuatro cursos escolares, salvo los correspondientes al primer ciclo de Primaria que serán renovados todos los cursos por tratarse de un material que no puede ser utilizado por otros alumnos y alumnas en



(Sello)



Serie A

Folio 506

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

años sucesivos. No obstante, cada curso se renovaran aquellas unidades que estén inservibles por el transcurso del tiempo.

5. Utilización y conservación.

1. El alumnado que curse estudios en un centro beneficiario del programa quedará sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar, o en el momento de su baja del centro si produce su traslado.
2. El deterioro culpable o mal intencionado, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno o alumna, de reponer el material deteriorado o extraviado.
3. Todos los libros de texto serán registrados por el centro e identificados con una etiqueta que se imprimirá desde el centro y que se fijará en la primera hoja de los libros, donde se hará constar que el libro se cede a título de préstamo. En la etiqueta aparecerá el nombre del centro, el curso escolar y el nombre del alumno o alumna que lo tenga en préstamo en cada curso escolar.

6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los centros educativos beneficiarios del programa de reposición de libros de texto establecerán las oportunas medidas para que el alumnado que participe en el programa de gratuidad de libros de texto, así como sus representantes legales, es decir, sus padres y/o tutores, estén obligados al cumplimiento de los siguientes puntos:

1. Hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros (no se debe escribir ni subrayar en los libros, deberán forrarlos, cuidarlos, evitar perderlos,...) y reintegrar los mismos al centro, una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro si se produce su traslado.
2. Reponer el material extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada.
3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa, se instará al alumnado que participe en el programa de gratuidad de libros de texto,

(Sello)





Serie A

Folio 507

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—ooo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación del material puesto a su disposición.

7. Elección de los libros de texto.

1. Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta de su Consejo Escolar, concertará con la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales de esta administración los libros de texto que estimen más adecuados para cada uno de los cursos.
2. Los libros de texto adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un período mínimo de cuatro años, contados a partir de la entrada en vigor del programa de gratuidad para el curso de que se trate o de la última sustitución realizada en el marco del citado programa.
3. El centro realizará una selección de libros y materiales que no exceda de la dotación económica fijada para el mismo. Si así lo hiciera abonará la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

8. Reposición de los libros de texto:

1. Los libros de texto serán dados de baja cuando se cumpla el periodo de cuatro años establecido con carácter general para su utilización. Asimismo, podrán darse de baja con anterioridad a este plazo cuando su grado de deterioro no permita su utilización por otro alumnado en cursos sucesivos.
2. Los centros acogidos al programa procederán, antes del 30 de junio del curso correspondiente, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el periodo de cuatro años de uso establecido con carácter general.
3. Una vez revisados, comunicarán a los representantes legales del alumnado que haya hecho un uso incorrecto de los mismos, la obligación de reponer el material extraviado, deteriorado de forma culpable o malintencionadamente, así como el plazo para hacerlo que, en ningún caso, será inferior a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha comunicación.



(Sello)



Serie A

Folio 508

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

9. Procedimiento para la adquisición de los libros de textos nuevos.

1. Previa consulta del Equipo Directivo, el director o directora de cada centro acogido al programa de reposición comunicará a la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales las necesidades de su centro.

A la vista de dichas necesidades la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales formulará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos determinado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación.

Dicho importe podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos se incremente respecto del inicialmente tomado en consideración, en los términos que establece el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Una vez establecido por Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará los libros en librerías de su elección.

Cuando el importe de libros a adquirir supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (18.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).

3. La facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: "Libros adquiridos en el marco del Programa de Reposición de Libros de Texto del curso académico 2016-2017, para su abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla".

4. Una vez adquiridos los libros la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma

(Sello)





Serie A

Folio 509

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

de Melilla la factura emitida por el proveedor y conformada por el director del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega de los libros, adjuntando el documento que se incorpora como anexo I, debidamente cumplimentado.

5. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la Resolución del Consejo de Educación, Juventud y Deportes.

6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

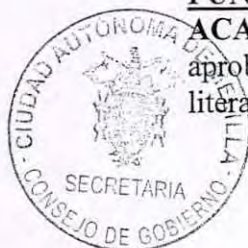
10. Memoria justificativa.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 el centro educativo deberá aportar, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa.

11. Corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo.

12. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación".

PUNTO DECIMO PRIMERO.- PROGRAMA MATERIAL ESCOLAR (CURSO ACADÉMICO 2016-2017).- ACG297.20160610.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:



(Sello)



Serie A

Folio 510

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, y una vez evacuados los informes pertinentes, en atención su alto interés social y, VENGO EN PROPONER la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2016-2017), en los términos que se reflejan en el texto anexo.

PROPUESTA DE PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2016-2017)

La Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de entrega de material escolar a alumnos que no pueden disponer del mismo por sus circunstancias socioeconómicas.

Con esa finalidad, de cara al curso 2016-2017 se articula un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Con tal objeto, se establecen las siguientes bases para la implementación del programa, para el que se dispone una dotación de hasta 40.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC nº de operación 12016000032590. Este importe podrá verse incrementado en la cuantía sobrante, en su caso, del PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. CURSO ACADÉMICO 2016-2017.

Dicho importe podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos se incremente respecto del inicialmente estimado, en los términos que establece el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que



(Sello)



Serie A

Folio 511

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el apartado a) del citado artículo y demás de aplicación.

1. **Ámbito de aplicación.**

El presente programa se dirige al alumnado de la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil y primaria en la Ciudad de Melilla

2. **Material escolar.**

Se entiende por material escolar el que, ya sea fungible o no fungible y al margen de los libros de texto, resulte necesario para lograr los objetivos del aprendizaje, siendo exigido con carácter general al alumnado de las diferentes etapas y niveles de cada centro educativo.

3. **Beneficiarios:**

1. Serán beneficiarios del programa de entrega de material escolar los alumnos que por sus circunstancias socioeconómicas presenten dificultades para disponer de dicho material y así sean identificados por los equipos docentes del centro educativo.
2. Los centros que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán comunicarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases en calidad de entidad colaboradora sujeta al régimen previsto en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones. Dicha asunción se estimará equivalente a la suscripción del convenio previsto en el artículo 16.4 de dicha ley.
3. El acogimiento al programa de puesta a disposición de material escolar es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto, si bien la Consejería de Educación, Juventud y Deportes comunicará a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la relación de alumnos por centro que se beneficien del programa, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.



(Sello)



Serie A

Folio 512

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

4. Cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación la relación de alumnos beneficiarios, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

4. Utilización y conservación del material escolar.

1. El alumnado beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado, cuidadoso y racional del material que reciba.

2. El deterioro culpable o mal intencionado supondrá la obligación de reponer el material por parte de los representantes legales del alumno o alumna.

3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa se instará al alumnado que participe en el programa, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación del material puesto a su disposición.

5. Elección del material.

1. Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta con los tutores y el Equipo de Orientación Educativa, concertará con la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales el material que se estime necesario en cada nivel o etapa, en atención a las circunstancias sociales y familiares detectadas.

6. Procedimiento para la adquisición del material.

1. Previa consulta del Equipo Directivo, el director o directora de cada centro acogido al programa de reposición comunicará a la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales las necesidades de su centro.

A la vista de dichas necesidades la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales formulará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos determinado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación.

Dicho importe podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos se incremente respecto del inicialmente tomado en

(Sello)





Serie A

Folio 513

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

consideración, en los términos que establece el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Una vez establecido por Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará el material en los establecimientos de su elección.

Cuando el importe del material a adquirir supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (18.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).

3. Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada del material adquirido, con especificación de los precios por unidad, lo siguiente: "Material adquirido en el marco del Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2016-2017, para su abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla".

4. Una vez adquiridos el material la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor, conformada por el director del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega del material, adjuntando el documento que se incorpora como anexo I, debidamente cumplimentado

5. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la Resolución del Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público del material adquirido. En otro caso el centro asumirá

(Sello)





Serie A

Folio 514

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

7. Memoria justificativa.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 el centro educativo deberá aportar, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se ha proporcionado material en el marco del presente programa.

8. Corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo.

9. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PUNTO DECIMO SEGUNDO.- CONVENIO CON EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA.- ACG298.20160610.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que literalmente dice:

“I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5.2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses: d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales, e) el fomento de la calidad de vida...”

II.- Según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

III.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de



(Sello)



Serie A

Folio 515

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Melilla, en materia de asistencia social, señala que entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general, las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: "..... La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos..."

IV.- En el Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2013- 2017, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el 31 de agosto de 2012, en el que aparece entre las Medidas prioritarias en el apartado 2.4: el mejorar el acceso a la salud de la población en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, así como de los demás colectivos vulnerables.

V.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

VI.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto) se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4. B.- "14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social ..."

VII.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa: (...) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VIII.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

(Sello)





Serie A

Folio 516

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

viene a recoger en el artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

IX.- El Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, CIF núm. Q-5200005- dispone en el artículo 3.2.a) de sus Estatutos, como fines del Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, *"El fomento de la promoción, el desarrollo técnico y científico de la profesión, la solidaridad profesional y el servicio de la*

(Sello)





Serie A

Folio 517

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

profesión a la sociedad. Relacionándose para su cumplimiento de manera preferente con el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos de España, con otros Colegios Oficiales, así como con la Administración General del Estado y la Administración Autónoma competente en cada caso."

X.- Con fecha 1 de marzo de 2016 se publica en el BOME extraordinario nº 4, Decreto de la Presidencia nº 7, de 1 de marzo de 2016, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2016, en el que aparece **subvención nominativa en la Aplicación Presupuestaria 05 23128 48900 en concepto de Convenio Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, por un importe de CINCO MIL EUROS (5.000, 00 €)**, según certificado de retención de Crédito Núm. Operación: **12016000020884, de 14/04/2016**, expedido por el Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla

XI.- Con fecha 14 de abril de 2016, se emite **Informe de la Dirección General de Servicios Sociales**, favorable a la concesión, fundamentado en que *"La actividad presentada por el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, con CIF Q5200005F, para la financiación de determinados Programas para el desarrollo de los Programas de mantenimiento de la formación y atención ante crisis individuales del grupo de psicólogos de apoyo a la Administración Pública en casos de catástrofes y emergencias, así como, de intervención psicológica urgente ante comportamientos suicidas y atención a familiares en suicidios consumados y/o ante fenómenos luctuosos, dentro del Plan de Inclusión Social 2013- 2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, así como, por razones de interés público, social y humanitario, por un importe máximo de CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (5.000, 00 €), para las actividades realizadas por esa Corporación de derecho público durante el año 2016."*

XII.- Con fecha **19 de mayo de 2016**, se recibe informe jurídico emitido por el Secretario Técnico acctal de esta Consejería, **favorable** al expediente de concesión nominativa al **Colegio Oficial de Psicólogos, con CIF Q-5200005-F, por importe máximo de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, para el desarrollo del "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y ATENCIÓN ANTE CRISIS INDIVIDUALES EN CASO DE CATÁSTROFES Y EMERGENCIAS".

XIII.- Con fecha **6 de junio de 2016**, se recibe **Informe de Fiscalización** previo emitido por el Sr. Interventor, General de la Ciudad de Melilla, que señala haber comprobado con carácter general:

- La Existencia de crédito adecuado y conveniente.
- La Competencia del Órgano.

(Sello)





Serie A

Folio 518

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

- El Procedimiento.
- El objeto de la subvención.

Así como la documentación aportada, fiscaliza de conformidad el expediente, con la única observación de suministrar obligatoriamente la información a la BDNS para la plena validez del Convenio.

Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Convenio adjunto) entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, CIF núm. Q-5200005-F, para el "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y ATENCIÓN ANTE CRISIS INDIVIDUALES EN CASO DE CATÁSTROFES Y EMERGENCIAS" durante el año 2016, por un importe máximo de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**.

PUNTO DECIMO TERCERO.- CONVENIO CON LA COOPERATIVA ÓMNIBUS DE AUTOMÓVILES DE MELILLA (COA).- ACG299.20160610.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que literalmente dice:

"I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses: d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales, e) el fomento de la calidad de vida...

II.- Según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

III.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala que entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general, las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: "..... La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos..."

(Sello)





Serie A

Folio 519

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

IV.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOME nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

V.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto) se atribuye a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4. B.- "14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social ..."

VI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa: (...) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VII.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.



(Sello)



Serie A

Folio 520

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VIII.- La Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla, es una Sociedad Cooperativa de trabajo asociado, **con CIF. F-2900079-A**, y domicilio social en *c/ Cabo Cañón Antonio Mesa, núm.4. Melilla*, que tiene experiencia contrastada por ser la empresa que realiza el transporte público de la Ciudad de Melilla y por ende, la única que puede realizar el servicio que se requiere.

IX.- Con fecha 1 de marzo de 2016 se publica en el BOME extraordinario nº 4, Decreto de la Presidencia nº 7, de 1 de marzo de 2016, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2016, en el que aparece **subvención nominativa en la Aplicación Presupuestaria 05 23137 48900 en concepto de Convenio COA, por un importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (275.546,88 €)**, según certificado de retención de Crédito Núm. Operación: **12016000013212**, de **08/03/2016**, expedido por el Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla.





Serie A

Folio 521

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

X.- Con fecha 11 de diciembre de 2016, se emite **Informe de la Dirección General de Servicios Sociales**, favorable a la concesión, fundamentado en que "Se opta por la suscripción del Convenio a la vista de lo dispuesto en el art. 16 de la LGS y a la complejidad y los principios de eficacia y eficiencia administrativa, por lo que supondría el elevado coste que sería llevar a cabo la prestación promocional de forma directa con cada uno de los beneficiarios -personas mayores de edad avanzada y con problemas de movilidad, y la dificultad de la convocatoria de un contrato por ser la COA la única empresa que presta en Melilla el transporte público. El citado Convenio de colaboración deberá contener todos los extremos que se recogen en el art. 16. 3 de la LGS, y no puede tener una vigencia superior de 4 años desde su suscripción inicial de acuerdo con el art. 16.,2 de la misma Ley. **INFORMO FAVORABLEMENTE** a la concesión de la subvención nominativa regulada a través de convenio de colaboración para el Ejercicio Presupuestario 2016 entre esta Consejería de B. Social y la Cooperativa y la Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) con CIF nº F-2900412-A, y domicilio social en c/ Cabo Cañón Antonio Mesa núm. 4, Melilla. C. P. 52006, como Entidad colaboradora prevista en el artículo 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para facilitar a un precio promocionado de hasta el 80% del importe de la tarifa oficial por esta Consejería, hasta un máximo de 560 Tarjetas de Melilla accesibles y sus recargas para el transporte de personas dentro del Programa de Subvención al Transporte Público BOME núm. 3429, de 5 de octubre de 1995, dirigidos a personas mayores y a personas con discapacidad, existiendo crédito suficiente y bastante para atender a las obligaciones que dimane del mismo en el Presupuesto anual de gastos para el año 2016, por razones de interés público y social de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22. 2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en la normativa de aplicación arriba referenciada y por un importe de 275.546, 88 €."

XI.- Con fecha **17 de mayo de 2016**, se recibe informe jurídico emitido por la Secretaria Técnica acctal de esta Consejería, **favorable** al expediente de concesión nominativa a la Sociedad Cooperativa Ómnibus automóviles de Melilla, como Entidad colaboradora de la Ciudad Autónoma de Melilla en el sentido previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para el presente ejercicio 2016, por un importe máximo anual de 275.546,88 €, **a los solos efectos de continuar su tramitación**, sin perjuicio de que por el órgano competente se aprecie que la actividad solicitada reúne los requisitos de interés público para la obtención de la subvención y **condicionado a que antes de la finalización de la tramitación del presente expediente de**



(Sello)



Serie A

Folio 522

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Mod. 0275

concesión de subvención nominativa, la Sociedad Cooperativa presente certificado negativo de justificación de subvenciones concedidas a esa entidad por la Ciudad Autónoma de Melilla, emitido por el Sr. Interventor de la CAM.

XII.- Con fecha 3 de junio de 2016, se recibe Informe de Fiscalización previo emitido por el

Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, que señala haber comprobado con carácter general:

- La Existencia de crédito adecuado y conveniente.
- La Competencia del Órgano.
- El Procedimiento.
- El objeto de la subvención.

Así como la documentación aportada, fiscaliza de conformidad el expediente, con la única observación de suministrar obligatoriamente la información a la BDNS para la plena validez del Convenio.

Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Convenio adjunto) entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cooperativa Ómnibus de Automóviles de Melilla, CIF núm. F-29900412 para "EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD MEDIANTE TRANSPORTE PÚBLICO EN AUTOBÚS PARA PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD", durante el año 2016, por un importe máximo de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (275.546,88 €)**".

PUNTO DECIMO CUARTO.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN RED MADRE DE MELILLA.- ACG300.20160610.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que dice literalmente lo que sigue:

"I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de



(Sello)



Serie A

Folio 523

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

trabajo de todos los melillenses: d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales, e) el fomento de la calidad de vida...

II.- Según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

III.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala que entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general, las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: ".... La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos..."

IV.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

V.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto) se atribuye a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4. B.- "14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social ..."

VI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa: (...) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VII.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

(Sello)





Serie A

Folio 524

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

M. J. G. F. E.

viene a recoger en el artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VIII.- La Asociación **RED MADRE, CIF núm. G-52022506**, recoge entre sus fines en el artículo 6, promover la concesión de ayudas y sistemas de asistencia gratuitos a la mujer embarazada, tanto del sector público como del privado; Asesorar a toda mujer sobre como superar cualquier conflicto que su

(Sello)





Serie A

Folio 525

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

embarazo le pueda suponer e informarla sobre los apoyos o ayudas, tanto de origen público como privado, que pueda recibir para llevar a buen término su embarazo; Asistir y apoyar a toda mujer embarazada para que pueda llevar a buen término su embarazo; El desarrollo de programas de educación afectivo sexual con la finalidad de reducir el número de embarazos deseados; el cuidado y la acogida de la infancia más desfavorecida, con especial atención a la población inmigrante.

IX.- Con fecha 1 de marzo de 2016 se publica en el BOME extraordinario nº 4, Decreto de la Presidencia nº 7, de 1 de marzo de 2016, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2016, en el que aparece **subvención nominativa en la Aplicación Presupuestaria 05 23139 48900 en concepto de Convenio Asociación Red Madre, por un importe de TRECE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (13.000, 00 €)**, según certificado de retención de Crédito Núm. Operación: **12016000019152, de 05/04/2016**, expedido por el Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla

X.- Con fecha 11 de febrero de 2016, se emite **Informe de la Dirección General de Servicios Sociales**, favorable a la concesión, fundamentado en que *“En el Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2013- 2017, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el 31 de agosto de 2012, en el que aparece entre los objetivos el procurar una asistencia específica a las mujeres que padecen grave riesgo de exclusión social y promover la igualdad entre hombres y mujeres.”* **INFORME “La actividad presentada por la Asociación RED MADRE, con CIF G 52022506, para la financiación de determinado Programas para el desarrollo de los Programa de Atención a Mujeres, así como, procurar una asistencia específica a las mujeres que padecen grave riesgo de exclusión social, entra dentro del Plan de Inclusión Social 2013- 2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe máximo de TRECE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (13.000, 00 €), para las actividades realizadas por esa Asociación durante el año 2016**

XI.- Con fecha **5 de mayo de 2016**, se recibe informe jurídico emitido por el Secretario Técnico acetal de esta Consejería, favorable al expediente de **CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA** a la **ASOCIACIÓN RED MADRE, CIF núm. G-52022506**, por importe máximo de **13.000,00 € (TRECE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS)** para el desarrollo del programa **“ATENCIÓN A MUJERES”**, sin perjuicio de que por el órgano competente se aprecie que la actividad solicitada reúne los requisitos de interés público para la obtención de la subvención.



(Sello)



Serie A

Folio 526

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

West 171

XII.- Con fecha **6 de junio de 2016**, se recibe **Informe de Fiscalización** previo emitido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, que señala haber comprobado con carácter general:

- La Existencia de crédito adecuado y conveniente.
- La Competencia del Órgano.
- El Procedimiento.
- El objeto de la subvención.

Así como la documentación aportada, fiscaliza de conformidad el expediente, con la única observación de suministrar obligatoriamente la información a la BDNS para la plena validez del Convenio.

Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Convenio adjunto) entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la **ASOCIACIÓN RED MADRE, CIF núm. G-52022506**, para el desarrollo del programa **"ATENCIÓN A MUJERES"**, durante el año 2016, por un importe máximo de **TRECE MIL EUROS (13.000,00 €).**"

PUNTO DECIMO QUINTO.- CONVENIO CON LA CLÍNIA EL SERANIL,S.L.- ACG301.20160610.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que literalmente dice:

I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses: d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales, e) el fomento de la calidad de vida...

II.- Según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

III.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala que entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general, las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la

(Sello)





Serie A

Folio 527

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Mod. 0275

Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: "..... La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos..."

IV.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

V.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto) se atribuye a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4. B.- "14.- La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social ..."

VI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa: (...) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VII.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su

(Sello)





Serie A

Folio 528

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VIII.- CLÍNICA EL SERANIL SL, con CIF nº B92037175, es un centro hospitalario de salud mental que tiene experiencia contrastada en la atención a pacientes con enfermedad mental, disponiendo de las instalaciones suficientes y acordes con la atención a los mismos en la ciudad de Málaga, por lo que tiene capacidad suficiente para la atención a estos pacientes, circunstancia que viene conformada por los distintos convenios que la Entidad mantiene con otras instituciones públicas como la Comunitat Valenciana, el Gobierno de Canarias o la Comunidad de Madrid

IX.- Con fecha 1 de marzo de 2016 se publica en el BOME extraordinario nº 4, Decreto de la Presidencia nº 7, de 1 de marzo de 2016, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2016, en el que aparece **subvención nominativa en la Aplicación Presupuestaria 05/23131/48900 denominada**

(Sello)





Serie A

Folio 529

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

“**CONVENIO CLÍNICA EL SERANIL.**” por un importe total de 34.800,00 €, según certificado de retención de Crédito Núm. Operación: **12016000020882, de 14/04/2016**, expedido por el Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla

X.- Con fecha 15 de abril de 2016, se emite **Informe de la Dirección General de Servicios Sociales**, favorable a la concesión, fundamentado en que *“Se opta por la suscripción del Convenio a la vista de la complejidad y especificidad de las actuaciones a desarrollar por parte de la Entidad convenida, en la atención sanitaria mental que se pretende atender (Depresión, Ansiedad, Adicciones, Trastorno de Personalidad, Trastorno Psicótico, Trastorno Bipolar Esquizofrenia, Patología Dual, Trastorno de Conducta), que se desarrolla en el mismo complejo asistencial y que a la vista de la presión asistencial que se remite desde los servicios psiquiátricos y la necesidad de dar una respuesta urgente y específica a los casos que se plantean, hacen que se une el interés social por cuanto se persigue la recuperación de aquellos enfermos mentales y su atención en recursos sanitarios específicos, con el interés público de velar por la seguridad de la población y la dificultad de la convocatoria a la vista de la variedad de servicios asistenciales que se pretende convenir”...**INFORMO FAVORABLEMENTE**, a la suscripción del convenio de colaboración entre esta Consejería de B. Social y la entidad Clínica El Seranil SL, con CIF nº B92037175, y domicilio social en Ctra de Almería, CN 340, km 261, Benajárfes, Málaga, C. P. 29790, por las dos plazas que se ocupen de forma efectiva hasta el importe máximo **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (34.800, 00 €).**”*

XI.- Con fecha **18 de mayo de 2016**, se recibe informe jurídico emitido por la Secretaria Técnica acctal. De la Consejería de Bienestar Social, favorable al expediente de concesión nominativa a la CLÍNICA EL SERANIL, S.L., con CIF B92037175, por importe máximo de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (34.800,00 €)**, para el programa de **“Acogimiento residencial de atención a pacientes con diagnóstico de trastorno psiquiátrico o psicológico graves.”**

XII.- Con fecha **3 de junio de 2016**, se recibe Informe de Fiscalización previo emitido por el

Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, que señala haber comprobado con carácter general:

- La Existencia de crédito adecuado y conveniente.
- La Competencia del Órgano.

(Sello)





Serie A

Folio 530

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

- El Procedimiento.
- El objeto de la subvención.

Así como la documentación aportada, fiscaliza de conformidad el expediente, con la única observación de suministrar obligatoriamente la información a la BDNS para la plena validez del Convenio.

Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Convenio adjunto) entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Clínica El Seranil, S.L., CIF nº B92037175 , para “**ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE ATENCIÓN A PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO PSIQUIÁTRICO O PSICOLÓGICO GRAVES**” durante el año 2016, por un importe máximo de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (34.800,00 €)**”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO DECIMO SEXTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SEGUROS CATALANA OCCIDENTE.- ACG302.20160610.-El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

“Habiendo interpuesto D. Alberto J. REQUENA POU, Abogado colegiado nº. 258, actuando en nombre y representación de la mercantil SEGUROS CATALANA OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, con C.I.F. A-28119220, reclamación de responsabilidad patrimonial contra la Ciudad Autónoma de Melilla por funcionamiento anormal de los Servicios Públicos, ocasionados el día 24 de agosto de 2016, por un incendio de las vallas de bomberos colocadas en una arqueta en mal estado, en la fachada del edificio sito en la calle Juan Guerrero Zamora, con sujeción a lo regulado en el reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por RD 429/1993, de 26 de Marzo, basada en resumen en los siguientes:

ANTECEDENTES



(Sello)



Serie A

Folio 531

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

PRIMERO.- Con anterioridad al 24 de agosto de 2015, el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Ciudad Autónoma de Melilla fue requerido en la calle Juan Guerrero Zamora para la colocación de unas vallas debido a la rotura de una arqueta, con el fin de evitar posibles caídas de los viandantes.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de Agosto de 2015, a las 21 horas y 52 minutos, una dotación del SPEIS interviene en la extinción de un fuego, en al menos tres vallas de las colocadas en el lugar referenciado en el punto anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Órgano competente: el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM en su art. 18.7 establece que las Reclamaciones previas a la vía civil serán resueltas por el Consejo de Gobierno.

2.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, que trata de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”*.

3.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, es necesario que se dé una relación de causa efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

4.- Que el incendio de las vallas fue un acto vandálico, considerado como fuerza mayor, ya que es una causa extraña a la que se refieren los hechos imprevisibles o irresistibles, por lo que son ajenos por completo al servicio prestado por la Administración.

Conclusión: Visto expediente y las normas legales aplicables,

Se PROPONE al Consejo de Gobierno

Se **DESESTIME** la solicitud de Responsabilidad Patrimonial de indemnización de daños en la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN

(Sello)





Serie A

Folio 532

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (551,20 €) formulada por D. ALBERTO J. REQUENA POU, en representación de la mercantil CATALANA OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS,S.A., con C.I.F. nº. A-28119220, por daños ocasionados en fachada edificio sito en calle Juan Guerrero Zamora por incendio de vallas de bomberos, al ser causa de fuerza mayor por acto vandálico, no concurriendo los requisitos que exige el RD 429/1993, para poderse apreciar la Responsabilidad de la Administración”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG303.20160610.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Se propone la celebración de un convenio con la Fundación Real Madrid para el desarrollo de una Escuela Deportiva de integración Social destinada a entre 8 a 115 menores de entre 5 a 17 años de edad, que se encuentren en una situación familiar de exclusión social, provenientes de familias con violencia de género o inmigrantes, a través de un programa deportivo y formativo y la realización de actividades saludables, todo ello en los términos que se recogen en el referido convenio, que aquí se dan por reproducidos, relativo, entre otros, a los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Cuantía: 4.585,00 €.
- Compromisos asumidos por las partes.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Plazos y modos de pago de la subvención.
- Vigencia: curso escolar 2015/2016, hasta 30 de junio de 2016.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Obra en el expediente documento de retención de Crédito nº. 12016000014701, correspondiente a la aplicación presupuestaria 2016 14 34136 48902, dotada con 4.585,00 euros, denominada “Convenio con la Fundación Real Madrid”.



(Sello)



Serie A

Folio 533

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

En consecuencia, una vez evacuados los informes pertinentes, en atención su alto interés social y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, VENGO EN PROPONER LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN REAL MADRID PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN, en los términos que se reflejan en el texto anexo, así como autorizar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma”.

Segundo:

- **ACG304.20160610.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“El Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla propone la aprobación de una ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA, a cuyo efecto expone:

Que el día 20 de noviembre de 2008 el entonces Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Ciudad de Melilla firmaron un convenio de colaboración para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de dicha ciudad.

Con posterioridad se firmaron sucesivas Adendas a dicho convenio cuyo objeto es desarrollar un programa de extensión de la educación infantil para dar respuesta a la demanda de puestos escolares en el primer ciclo de educación infantil en la ciudad de Melilla, mediante el impulso de iniciativas que promuevan la creación y el funcionamiento de escuelas infantiles sostenidas con fondos públicos.

En virtud de la addenda las partes asumen la financiación de las siguientes actuaciones, cuyo coste total asciende a 1.341.174,54 €:

- Servicios de apoyo socioeducativo para la gestión directa de las Escuelas de Educación Infantil “Virgen de la Victoria”, “Infanta Leonor”, “San Francisco de Asís” y “Doña Josefa Calles Alcalde”.
- Suministros de bienes para el funcionamiento ordinario, incluido servicios de comedor, de las Escuelas de Educación Infantil “Virgen de la Victoria”, “Infanta Leonor”, “San Francisco de Asís” y “Doña Josefa Calles Alcalde”.

Para la realización de dichas actuaciones el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte transferirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla en el presente año 2016, la cantidad de 561.000, comprometiéndose la

(Sello)





Serie A

Folio 534

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla a aportar el resto del coste previsto de las actuaciones objeto de la presente Adenda, 780.174,54 euros.

Así mismo, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla, en cuanto beneficiaria de la subvención, se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha del programa y deberá aportar certificación, expedida por sus servicios competentes, de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado, así como la siguiente documentación justificativa: certificado de control de fondos y certificado de remanentes que deberá contar con el visto bueno de la Intervención, procediendo el Gobierno de la Ciudad de Melilla a un adecuado control de la aportación económica recibida que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

Por lo cual y habida cuenta el alto interés social que reviste la firma del convenio **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas, la adopción del siguiente acuerdo:

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA en los términos que se reflejan en el texto anexo”.

Tercero:

- **ACG305.20160610.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A SECCIÓN DE PRESTACIONES EN SERVICIOS SOCIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
0606	Jefe/a Sección de Prestaciones en Servicios Sociales	Bienestar Social	A1/ A2	F	Licenciatura/ Diplomatura Universitaria	CONC	225	26

(Sello)





Serie A

Folio 535

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

--	--	--	--	--	--	--	--	--

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo A1/A2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:**1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-**

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado superior al nivel 20, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

*Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por Consejería de Administraciones Públicas.*

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados

(Sello)





Serie A

Folio 536

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo A1/A2 o asimilado al Grupo A1/A2, **0,166 puntos** por mes hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

(Sello)





Serie A

Folio 537

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Cuarto:

- **ACG306.20160610.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A SECCIÓN PROTECCIÓN DE MENORES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
0612	Jefe/a Sección de Protección de Menores	Bienestar Social	A1/A2	F	Licenciatura/ Diplomatura Universitaria	CONC	225	26

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo A1/A2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

(Sello)





Serie A

Folio 538

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:**1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-**

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado superior al nivel 20, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por Consejería de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

(Sello)





Serie A

Folio 539

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo A1/A2 o asimilado al Grupo A1/A2, **0,166 puntos** por mes hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

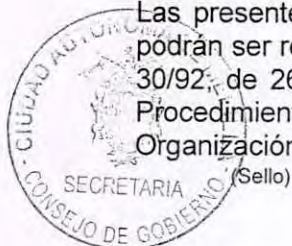
5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".





Serie A

Folio 540

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS**Quinto:**

- **ACG307.20160610.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE D.U.E.-ENFERMERÍA DEL TRABAJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
D.U.E. ENFERMERÍA DEL TRABAJO	Presidencia Y Salud Pública	A2	F	Diplomatura Enfermería Especialidad	CONC	225	26

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a).- Ser Funcionario de carrera , propio o transferido, Grupo A2 de la Ciudad Autónoma de Melilla y estar acreditado como D.U.E. especialidad Enfermería del Trabajo, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:**1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-**

(Sello)



Serie A

Folio 541

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Haber prestado servicios y/o funciones en calidad de D.U.E.-especialidad Enfermería del Trabajo, por cuenta de Entidades Públicas o Privadas, mediante relación funcional, laboral, civil o cualquiera otra retribuida:

- En el ámbito público: 1,2 puntos por año. 0,1 punto por mes.
- En el ámbito privado: 0,5 puntos por año. 0,041 punto por mes.

En este apartado la puntuación máxima será de **20 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

La experiencia profesional en entidades privadas se acreditará mediante certificación emitida por la persona o entidad donde se hubieran prestado los servicios o contrato de trabajo y vida laboral.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- NIVEL DE FORMACIÓN:

-Poseer titulación superior a la exigida como requisito en la convocatoria: **15 puntos**.

5.- CURSOS

Por cursos específicos impartidos o recibidos relacionados con el puesto a desempeñar en Enfermería del Trabajo, impartidos por la Administración o por empresas legalmente constituidas, o realizados dentro de los Planes Anuales de Formación, incluidos los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito: **0,05 puntos** por hora de curso, hasta un máximo de **15 puntos**.

6.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo A2 o asimilado al Grupo A2, **0,166 puntos** por mes hasta un máximo de **20 puntos**.

(Sello)





Serie A

Folio 542

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Sexto:

- **ACG308.20160610.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley

(Sello)





Serie A

Folio 543

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
0524	Técnico Básico de Prevención de Riesgos Laborales	Presidencia y Salud Pública	C2/E	F	Graduado Escolar/FP1/ Certif.Escolar y Curso Espec	CONC	130	14

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C2/E de la Ciudad Autónoma de Melilla y estar acreditado como Técnico Básico en Prevención de Riesgos Laborales como mínimo, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Haber prestado servicios y/o funciones en calidad de Técnico Básico PRL, por cuenta de Entidades Públicas o Privadas, mediante relación funcional, laboral, civil o cualquiera otra retribuida:

a) En el ámbito público: 1,2 puntos por año. 0,1 punto por mes.

(Sello)



Serie **A**Folio 544

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- b) En el ámbito privado: 0,5 puntos por año. 0,041 punto por mes.

En este apartado la puntuación máxima será de **20 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

La experiencia profesional en entidades privadas se acreditará mediante certificación emitida por la persona o entidad donde se hubieran prestado los servicios o contrato de trabajo y vida laboral.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- NIVEL DE FORMACIÓN:

A) Poseer titulación superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Master universitario PRL, y/o Licenciado o similar: **15 puntos**.
- b) Título universitario, Grado medio o similar: **12 puntos**.
- c) Técnico Superior Prev. Riesgos profesionales (Módulo FIP): **9 puntos**.
- d) Bachiller Superior, FP II o equivalente: **6 puntos**.
- e) Técnico nivel Superior PRL (3 especialidades): **10 puntos**
- f) Técnico nivel Superior PRL (2 especialidades): **9 puntos**.
- g) Técnico nivel Superior PRL (1 especialidad): **8 puntos**.
- h) Título Técnico Medio PRL : **6 puntos**.

Se podrá acumular **puntuación académica máximo 15 puntos** (apartados a, b, c y d), con la **profesional máximo 10 puntos** (apartados e, f, g y h), computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea, siendo el **máximo**

Total A) 15+10=25 puntos

5.- CURSOS

Por cursos específicos impartidos o recibidos relacionados con el puesto a desempeñar en Prevención, Nivel básico, impartidos por la Administración o por empresas legalmente constituidas, o realizados dentro de los Planes Anuales de

(Sello)





Serie A

Folio 545

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Formación, incluidos los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito: **0,05 puntos** por hora de curso, hasta un máximo de **5 puntos**.

6.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C2/E o asimilado al Grupo C2/E, **0,166 puntos** por mes hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Séptimo:

(Sello)





Serie A

Folio 546

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

- **ACG309.20160610.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE CINCO PUESTOS DE COORDINADOR/A DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
0672	Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales	Bienestar Social	A1/ A2	F	Licenciatura/ Diplomatura Universitaria	CONC	225	26

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo A1/A2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

(Sello)





Serie A

Folio 547

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado superior al nivel 20, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por Consejería de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo A1/A2 o asimilado al Grupo A1/A2, **0,166 puntos** por mes hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al

mes.



(Sello)



Serie A

Folio 548

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Octavo:

ACG310.20160610.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN**



(Sello)



Serie A

Folio 549

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—OO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

PROPONER al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación		Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
0108	Jefe Negociado de los Servicios Jurídicos	Presidencia	C1	F	BUP- FP2	CONC	155	22

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser Funcionario de carrera , propio o transferido, Grupo C1 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:



(Sello)

Serie **A**Folio 550

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.

b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **5 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, como Grupo C1 o asimilado al Grupo C1, **0,166 puntos** por mes hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

(Sello)





Serie A

Folio 551

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Noveno:

- **ACG311.20160610**.- El Consejo de Gobierno, de conformidad con propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública., visto informe de la Dirección General de Sanidad y Consumo, acuerda la modificación del Calendario de Vacunas de la Ciudad Autónoma de Melilla, con los siguientes cambios:

1º.- A los 0 meses, sólo se vacunarán de Hepatitis B los niños de madres portadoras de dicha enfermedad y continuarán con la pauta nueva.

2º.- La pauta de vacunación de Hepatitis B será a los 2, 4 y 11 meses, vacuna incluida en la Hexavalente, que tendrá, por tanto, la misma pauta (2, 4 y 11 meses).

3º.- La vacuna frente al Neumococo será a los 2, 4 y 11 meses.

(Sello)





Serie A

Folio 552

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

— 000 —

LIBRO DE ACTAS

4º.- La varicela se administrará a los 15 meses y a los 3 años.

5º.- A los 6 años se vacunará frente a DTPa (difteria-tétanos y tos ferina acelular de alta carga) y VPI (polio inactivada). Los ya vacunados con Pentavalente a los 18 meses, recibirán DTPa (de baja carga) en caso de que no haya desabastecimiento de estas vacunas. En caso contrario, se retrasará la vacunación hasta su disponibilidad.

6º.- La tercera dosis frente a la Meningitis C a los 12 años, se sustituirá por la Tetravalente (frente a meningitis A, C, Y, W), siempre que esté disponible.

7º.- La vacuna dTpa de los 14 años será sustituida por la Td.

8º.- Se instaura la vacunación con dTpa a las embarazadas de entre 28 y 36 semanas de gestación para la protección del neonato.

9º.- El resto de vacunas no descritas, así como las pautas de vacunación de las mimas, no varían.

10º.- Los cambios se han realizado para la contribución a la unificación del Calendario Nacional, sin menoscabo de las peculiaridades de nuestro calendario.

11º.- La propuesta se acompaña del Calendario de Vacunación Infantil a partir del día 1 de julio de 2016.

Por último, por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, se comunica que su propuesta de 25 de mayo pasado era errónea, pues no se trataba de proponer la aprobación, sino de comunicar que se había redactado un borrador de Reglamento para regular el procedimiento administrativo en materia de acogimiento familiar y adopción de menores en la Ciudad Autónoma de Melilla y que se iba a iniciar su tramitación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose la presente Acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Edo.: **Juan José Imbroda Ortiz**

(Sello)

Fdo.: **José Ant. Jiménez Villoslada**